



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04414I00CB**

Código de Expediente  
**044/2020/33**

Fecha y Hora  
**17-07-2020 08:58**

Página 1 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**061C2S643E1Y6R361B4H**

### ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD-044/2020/33- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y NORMAS REGULADORAS PLAN ESPECIAL AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS-AS Y MICROPYMES COVID 19

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

Vista la situación socio económica en la que nos encontramos, provocada por la pandemia mundial causada por el COVID-19.

#### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha provocado una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico.

En este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, con un marcado espíritu emprendedor, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico, siendo necesario el intentar mitigar los efectos de la recesión a través de la implementación de una serie de medidas que se materialicen en acciones concretas y modestas, pero realistas y efectivas que complementen las de la administración estatal y autonómica, con una convocatoria de ayudas a los/as autónomos/as y micropymes.

SEGUNDO.- Es un objetivo de interés general para este Ayuntamiento apoyar a autónomos/as y micropymes, por ello se aprobó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Paterna, de 27 de mayo de 2020, el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) en el que se describen una serie de propuestas y líneas de actuación para la reactivación económica en el ámbito municipal, intentando mitigar los efectos de la recesión a través de la implementación de una serie de medidas que se materialicen en acciones concretas y modestas, pero realistas y efectivas que complementen las de la administración estatal y autonómica. Entre ellas se encuentra la convocatoria de ayudas directas a nuestros/as autónomos/as y micropymes

En el marco de los objetivos del Plan Municipal de Reactivación Económica de Paterna (PREP), estaría el otorgamiento de carácter extraordinario y excepcional en régimen de concesión directa de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna dirigidas a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Paterna, otorgando liquidez a los autónomos/as y micropymes de la ciudad para contribuir a amortiguar la reducción drástica de ingresos, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

TERCERO.- Es necesario que en el municipio se logre un nivel de confianza que favorezca a los autónomos, comercios y microempresas locales, apoyando la recuperación de la demanda y la reactivación económica.

Por ello, el Ayuntamiento quiere otorgar liquidez a los autónomos y las empresas, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, contribuyendo así a facilitar el cumplimiento de sus deberes, ayudando al mantenimiento de la actividad y así alcanzar la debida protección del empleo.

CUARTO.- Las presentes ayudas tienen una doble finalidad. Por una parte, contribuyen a paliar los problemas de liquidez derivados del COVID-19, al sufragar parte de los gastos en los que los establecimientos deben incurrir y por otra parte fomentan la reactivación porque se vinculan directamente al mantenimiento de la actividad

El Ayuntamiento de Paterna, entiende que también es nuestra prioridad sostener la economía local, siendo una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de la población en este contexto de crisis por la emergencia sanitaria.

QUINTO.-La Administración, en virtud del principio de lealtad institucional, entiende que tiene que llevar a cabo cuantas acciones se encuentren en el ámbito de su competencia, para proceder a la reactivación de la economía, como consecuencia de esta crisis, adoptando las medidas sociales y humanitarias necesarias, con el objeto de paliar las consecuencias nefastas que esta crisis está dejando en el tejido empresarial.

Partiendo de lo dicho es preciso atender al artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que prevé que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEXTO.- Obra en el expediente informe técnico del Coordinador de Promoción Económica (CVS 706C3O0G5333356R0RL2) y memoria de la Jefa de Organización y Planificación Económico Administrativa del servicio (CVS 0C575S1V1U0O2R5Y07OD) justificativa de la concesión directa del Plan Especial de Ayudas Directas a Autónomos/as y Micropymes COVID 19.

SÉPTIMO.- Esta subvención dado el carácter excepcional que tiene no figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

|   |  |   |                |
|---|--|---|----------------|
| Código de Documento<br><b>04414I00CB</b>  | Código de Expediente<br><b>044/2020/33</b> | Fecha y Hora<br><b>17-07-2020 08:58</b> | Página 3 de 21 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | <br><b>061C2S643E1Y6R361B4H</b>            |   |                |

PRIMERO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente y de forma directa, subvenciones cuando se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

En este caso, quedan debidamente justificadas, tanto el carácter singular de la ayuda, como las razones que acreditan el interés público, social y económico por la situación generada en la economía local por el RD 463/2020, que declara el estado de alarma y la sucesiva normativa que afecta los beneficiarios objeto de la ayuda.

SEGUNDO.- El artículo 28.2 y 3 de la citada ley establece:

“2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

TERCERO.- El art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: «reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos».

Teniendo en cuenta que la actual situación generada tras la pandemia del COVID, conviene limitar la circulación de las personas por vías o espacios de uso público y el hecho de evitar el contacto en la atención presencial en las oficinas municipales, el Ayuntamiento establece en la presente convocatoria la obligatoriedad de la presentación electrónica, habilitando la presentación a través de representante que disponga de certificado digital.

CUARTO.- El artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación a la obligación del perceptor de justificar la percepción de los fondos recibidos, así como el artículo 30 y 34.3 en relación a la forma de justificar.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El art. 21 s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con las atribuciones del Alcalde

Considerando el informe de fiscalización favorable (con observaciones respecto a que queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario) del Interventor, con CSV 4F3P1N5Y020M1I6414RQ

Considerando el informe-propuesta de la Jefa de área de Gestión Municipal, con CSV 3V331A1I6U5J68200WZJ

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas urgentes de concesión directa a Autónomos/as y Micropymes, en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis del COVID 19 destinadas a la reactivación de la economía local

SEGUNDO.- Aprobar las normas que regirán las citadas ayudas con la siguiente redacción:

**NORMAS ESPECIALES REGULADORAS**  
**PLAN ESPECIAL AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS/AS Y MICROPYMES COVID 19**

**Artículo 1.- JUSTIFICACIÓN**

Dentro de las políticas de promoción económica del Ayuntamiento de Paterna se encuentran las relativas al apoyo al comercio y microempresa local, el fomento del turismo y la restauración y en general la dinamización del desarrollo económico local, para lo cual resulta necesario establecer una serie de actuaciones concretas que promuevan dichas actividades

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico.

En este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, con un marcado espíritu emprendedor, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por ello el Ayuntamiento de Paterna, en sesión plenaria de 27 de mayo de 2020, ha aprobado el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) donde se describen una serie de propuestas y líneas de actuación para la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04414I00CB**

Código de Expediente  
**044/2020/33**

Fecha y Hora  
**17-07-2020 08:58**

Página 5 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**061C2S643E1Y6R361B4H**

reactivación económica en el ámbito municipal, intentando mitigar los efectos de la recesión a través de la implementación de una serie de medidas que se materialicen en acciones concretas y modestas, pero realistas y efectivas que complementen las ya anunciadas por la administración estatal y autonómica. Entre ellas se encuentra la convocatoria de ayudas directas a nuestros/as autónomos/as y micropymes.

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y excepcional, y se fundamenta en razones de interés público como es la necesidad de ayudar a las actividades económicas de la localidad ante la crisis ocasionada por el COVID-19, por lo que existe motivación suficiente para tramitar el presente procedimiento dando con ello cumplimiento a las determinaciones del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

## Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD

En el marco de los objetivos del Plan Municipal de Reactivación Económica de Paterna (PREP), las presentes Normas tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concesión directa de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna dirigidas a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Paterna, otorgando liquidez a los autónomos/as y micropymes de la ciudad para contribuir a amortiguar la reducción drástica de ingresos, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

A este respecto se entenderán apoyables para los beneficiarios que cumplan una serie de requisitos, las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias) correspondientes a la segunda quincena de marzo, el mes de abril y el mes de mayo de 2020.

Las presentes ayudas tienen la finalidad de sufragar uno de los gastos ineludibles en los que los autónomos deben incurrir para mantener su actividad, las cuotas a la Seguridad Social de los/as trabajadores/as por cuenta propia.

## Artículo 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 4300-47900, del presupuesto municipal vigente, y consignada a tal efecto asciende a un importe total de 250.000,00 euros.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La ampliación del importe máximo adicional queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## Artículo 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

#### **4.1 Requisitos Generales**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo preferentemente las actividades económicas propias de establecimientos dedicados al comercio minorista, a actividades de servicios, a actividades profesionales, a establecimientos de hostelería, restauración y hospedaje y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa (con un máximo de 5 trabajadores/as). En el caso de las microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa de trabajo asociado, comunidad de bienes o sociedad civil. En estos casos el/la beneficiario será una única persona por microempresa.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental ininterrumpidamente desde el 1 de marzo de 2020 hasta el momento de la presentación de la instancia.
- c) Que el domicilio social (y, por tanto, el local comercial) se encuentre en el municipio de Paterna. En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, o en el propio domicilio, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Paterna.

#### **4.2 Requisitos adicionales**

En aras de que las ayudas se destinen de forma efectiva a aquellos/as autónomos/as y micropymes que están pasando por especiales dificultades sin acceso a las medidas de apoyo que están convocando otras administraciones y con el objeto de que las presentes ayudas se revistan del carácter de complementariedad de aquellas, se establecen además los siguientes requisitos adicionales para obtener la condición de beneficiario. En concreto podrán solicitar las ayudas aquellos/as autónomos/as, empresarios/as individuales o socios/as de sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa de trabajo asociado, comunidad de bienes o sociedad civil en los que concurren simultáneamente las dos siguientes circunstancias:

- a) No ser beneficiario/a de la prestación extraordinaria por cese de actividad a los/las trabajadores/as autónomos/as en los términos establecidos por el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ya que este caso el/la autónomo/a está eximido de pagar las cuotas de Seguridad Social al RETA
- b) Que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo necesario para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad

#### **Artículo 5.- EXCLUSIONES**

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concorra alguna de las



# AJUNTAMENT DE PATERNA

|   |  |   |                |
|---|--|---|----------------|
| Código de Documento<br><b>04414I00CB</b>  | Código de Expediente<br><b>044/2020/33</b> | Fecha y Hora<br><b>17-07-2020 08:58</b> | Página 7 de 21 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | <br><b>061C2S643E1Y6R361B4H</b>            |   |                |

circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma Valenciana o de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro
- Queda excluido el personal autónomo colaborador

## Artículo 6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias) correspondientes a la segunda quincena de marzo, el mes de abril y el mes de mayo. Todo ello referido al ejercicio 2020.

En el caso de las cooperativas de trabajo asociado en el que los socios hayan optado por su cotización en el Régimen General, el concepto subvencionable será las cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización al Régimen General, excluidas en su caso, las referidas a la cotización a cargo de las empresas por el personal contratado.

## Artículo 7.- CUANTÍA

La cantidad a subvencionar será del 100% del importe total de las cuotas pagadas que se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6, con el límite máximo total de 750,00 euros

## Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 24 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive.

La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 del la LPACP, teniendo en cuenta la actual tras la crisis sanitaria del covid 19, la declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas o espacios de uso público.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>.

Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 siguiente de las presentes normas.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de

subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

## **Artículo 9.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD**

Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

### **9.1. Del beneficiario:**

En el caso de **empresa individual (autónomos/as)**:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- c) A efectos de acreditar el número de trabajadores, últimos TC1 y TC2 liquidados antes de la presentación de la solicitud o Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores.
- d) Certificación expedida por la Mutua correspondiente de que el/la autónomo/a solicitante no ha tramitado la prestación extraordinaria por cese involuntario, o documento que acredite esta situación, y en su caso documento que acredite su denegación.
- e) Para la acreditación de la reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019 se aportará la información contable referida al ejercicio 2019 que lo justifique. Para ello podrá presentar alternativamente la documentación que considere conveniente entre la siguiente:
  - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
  - Copia del libro diario de ingresos y gastos.
  - Copia del libro registro de ventas e ingresos.
  - Copia del libro de compras y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- f) Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo I) debidamente cumplimentados.
- g) (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II .Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros

En el caso de **microempresas** (sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bienes o sociedad



# AJUNTAMENT DE PATERNA

|   |  |   |                |
|---|--|---|----------------|
| Código de Documento<br><b>04414I00CB</b>  | Código de Expediente<br><b>044/2020/33</b> | Fecha y Hora<br><b>17-07-2020 08:58</b> | Página 9 de 21 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | <br><b>061C2S643E1Y6R361B4H</b>            |   |                |

civil)

- a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente
- c) A efectos de acreditar el número de trabajadores, últimos TC1 y TC2 liquidados antes de la presentación de la solicitud o Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores actualizado.
- d) Certificación expedida por la Mutua correspondiente de que el/la autónomo/a solicitante no ha tramitado la prestación extraordinaria por cese involuntario o documento que acredite esta situación y en su caso, documento que acredite su denegación
- e) Para la acreditación de la reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019 se aportará la información contable referida al ejercicio 2019 que lo justifique. Para ello podrá presentar alternativamente la documentación que considere conveniente entre la siguiente:
  - Copia del libro mayor.
  - Copia de la cuenta de resultados o Pérdida y Ganancias con desglose mensual.
- f) Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 1) debidamente cumplimentados.

## 9.2 De los gastos subvencionables

A la anterior documentación y a efectos de determinar la cuantía de la subvención a otorgar en función de los gastos realizados, se deberá añadir:

- Documentos Justificativos del pago de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la Mutua profesional o documentos establecidos en el art.6.2, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

## 9.3 Declaración responsabilidad incluidas en anexo I de Solicitud:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- b) Declaración no estar incurso/a en causas de exclusión del art.5 de las normas reguladoras de las presentes ayudas
- c) Declaración responsable de la no obtención de otras ayudas para la misma finalidad
- d) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad
- e) Declaración de no ser beneficiario/a de la prestación extraordinaria por cese de actividad a los/las trabajadores/as autónomos/as en los términos establecidos por el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-

- 19, ya que este caso el/la autónomo/a esta eximido de pagar las cuotas de Seguridad Social al RETA
- f) Declaración responsable de que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019. (Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo necesario para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad)

**9.4** La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Paterna, a la verificación que el solicitante y/o socios/as de las sociedades civiles o mercantiles o comunidades de bienes:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria (agencia tributaria)
- b. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la administración local (ayuntamiento de Paterna)
- c. Consulta del impuesto sobre actividades económicas 10 epígrafes (IAE)(agencia tributaria)
- d. Obtención del domicilio fiscal(agencia tributaria)
- e. Inhabilitaciones para recibir subvenciones registradas en BDNS (BDNS)
- f. Concesión subvenciones y ayudas registradas en BDNS(BDNS)
- g. Consulta y verificación de datos de identidad (DGP)
- h. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas. Generalitat Valenciana)
- i. Grado de discapacidad (Generalitat Valenciana-otras comunidades)
- j. Vida laboral (TGSS)
- k. Certificado de estar de alta en fecha en seguridad social) (TGSS)
- l. Certificado de estar al corriente de pago en seguridad social (TGSS)

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el o los anteriores documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

No obstante, el solicitante podrá oponerse y denegar expresamente el consentimiento y no autorizar, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones indicadas.

**9.5** No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**9.6.** Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley

## **Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la actividad autónoma durante al menos 3 meses, a contar desde la fecha de resolución de la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control



# AJUNTAMENT DE PATERNA

|   |  |   |                 |
|---|--|---|-----------------|
| Código de Documento<br><b>04414I00CB</b>  | Código de Expediente<br><b>044/2020/33</b> | Fecha y Hora<br><b>17-07-2020 08:58</b> | Página 11 de 21 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | <br><b>061C2S643E1Y6R361B4H</b>            |   |                 |

- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- d) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Paterna.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

## Artículo 11.- MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

**11.1.** El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Normas Regulatoras se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica.

**11.2.** En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase punto 3 de la Convocatoria.

**11.3.** En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

**11.4.** El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

**11.5.** Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de una posterior ampliación de crédito, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en el anterior punto.

**11.6.** Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en estas Normas, siguiendo asimismo los tramites en el establecidos para su reconocimiento y concesión

## Artículo 12.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Industria, Empresa y Universidad. Al Servicio de Industria, Empresa y Universidad se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso, de los expedientes. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido dada la naturaleza de las subvenciones que las mismas amparan.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el art 9 de las Normas con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) b, y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de aprobación al órgano competente y se procederá a su posterior publicación.

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Normas, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04414I00CB**

Código de Expediente  
**044/2020/33**

Fecha y Hora  
**17-07-2020 08:58**

Página 13 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**061C2S643E1Y6R361B4H**

potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

### Artículo 14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías

El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente

### Artículo 15.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

### Artículo 16.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas en estas normas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en concreto con las ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19 convocada por la Generalitat Valenciana a través del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis, de forma que la cuantía total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cantidad de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales conforme se establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 referente a las ayudas mínimis. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis recibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y objeto de las mismas.

## **Artículo 17.- MARCO LEGAL**

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.
- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Las presentes Normas Reguladoras.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- La demás legislación vigente aplicable.

## **Artículo 18.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Industria, Empresa y Universidad
- b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.
- c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

## **Artículo 19.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Paterna podrá hacer publicidad de la subvención concedida.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04414I00CB**

Código de Expediente  
**044/2020/33**

Fecha y Hora  
**17-07-2020 08:58**

Página 15 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**061C2S643E1Y6R361B4H**

## Anexo 1: SOLICITUD

|   |  |
|---|--|
|                                  | <small>Espacio reservado para uso administrativo</small> |
| <b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b><br>[PRUEBAS] Solicitud de Ayudas Directas<br>para autónomos/as y micropymes COVID 19 |  |

| INTERESADO/A  |                      |  |                      |                             |           |
|---|----------------------|--|----------------------|-----------------------------|-----------|
| Tipo de Persona<br><input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica  |                      | Tipo de Documento de Identificación<br><input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros |                      | Documento de Identificación |           |
| Nombre o Razón Social de la Entidad   |                      |  |                      |                             |           |
| Sigla   |                      | Departamento   |                      |                             |           |
| Nombre  |                      | Primer Apellido  |                      | Segundo Apellido            |           |
| Cargo   |                      |  |                      |                             |           |
| Cuenta bancaria   |                      |  |                      |                             |           |
| CP-CC   | Entidad              | Oficina  | DC                   | Cuenta                      |           |
| <input type="text"/>  | <input type="text"/> | <input type="text"/>   | <input type="text"/> | <input type="text"/>        |           |
| DIRECCIÓN   |                      |  |                      |                             |           |
| País  |                      | Provincia  |                      | Municipio                   |           |
| Población   |                      | Código Postal  | Tipo Vía             | Vía                         |           |
| Número  | Escalera             | Piso   | Puerta               | Bloque                      | Kilómetro |
| MEDIOS DE CONTACTO  |                      |  |                      |                             |           |
| Teléfono Fijo   |                      | Teléfono Móvil   |                      | Fax                         |           |
|   |                      |  |                      |                             |           |
| Correo Electrónico  |                      |  |                      |                             |           |
| Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:<br><input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico  |                      |  |                      |                             |           |
| Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:<br><input type="checkbox"/> Mi Buzón Web   |                      |  |                      |                             |           |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.<br>(Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada). |                      |  |                      |                             |           |
| REPRESENTANTE   |                      |  |                      |                             |           |
| Tipo de Persona<br><input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica  |                      | Tipo de Documento de Identificación<br><input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros |                      | Documento de Identificación |           |
| Nombre o Razón Social de la Entidad   |                      |  |                      |                             |           |
| Sigla   |                      | Departamento   |                      |                             |           |
| Nombre  |                      | Primer Apellido  |                      | Segundo Apellido            |           |
| Cargo   |                      |  |                      |                             |           |

Ajuntament de Paterna \* Plaça Enginyer Castells, nº1 46980 Paterna (VALENCIA) \* 961379600 \* http://www.paterna.es

| DIRECCIÓN  |                |               |                    |           |           |
|--|----------------|---------------|--------------------|-----------|-----------|
| País   |                | Provincia     |                    | Municipio |           |
| Población  |                | Código Postal | Tipo Vía           | Vía       |           |
| Número   | Escalera       | Piso          | Puerta             | Bloque    | Kilómetro |
| MEDIOS DE CONTACTO   |                |               |                    |           |           |
| Teléfono Fijo  | Teléfono Móvil | Fax           | Correo Electrónico |           |           |
| Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:   |                |               |                    |           |           |
| <input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico   |                |               |                    |           |           |
| Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:   |                |               |                    |           |           |
| <input type="checkbox"/> Mi Buzón Web  |                |               |                    |           |           |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada). |                |               |                    |           |           |

| DATOS DE LA ACTIVIDAD                |
|--------------------------------------|
| Actividad Económica                  |
| Epígrafe IAE                         |
| Nº de trabajadores/as contratados/as |
| Lugar actividad económica en Paterna |

| <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE 1   |
|--|
| DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones |

| <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE 2  |
|---|
| DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 5 de las Normas Regulatoras de las presentes ayudas. |

| <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE 3   |
|--|
| DECLARA haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paterna. |

| <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE 4  |
|---|
| DECLARA no haber recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) |

| <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE 5  |
|---|
| No ser beneficiario/a de la prestación extraordinaria por cese de actividad a los/las trabajadores/as autónomos/as en los términos establecidos por el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 |

| <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE 6  |
|---|
| DECLARA Que la actividad desarrollada por la empresa ha sufrido una reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019. (Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo necesario para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad) |



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04414I00CB**

Código de Expediente  
**044/2020/33**

Fecha y Hora  
**17-07-2020 08:58**

Página 17 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**061C2S643E1Y6R361B4H**

## AUTORIZACIÓN

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE PLAN ESPECIAL AYUDAS DIRECTAS AUTONOMOS/AS Y MICROPYMES COVID 19, AUTORIZA al Ayuntamiento de Paterna a la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS) firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

## DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

|   |  |
|---|--|
| 1 |  |
| 2 |  |
| 3 |  |
| 4 |  |
| 5 |  |

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

## AVISO LEGAL

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme el procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/ o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

## FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona solicitante o representante Legal

Fdo.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04414I00CB**

Código de Expediente  
**044/2020/33**

Fecha y Hora  
**17-07-2020 08:58**

Página 19 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## Anexo II

**REPRESENTACIÓ PERSONA FÍSICA PROCEDIMENT: PLA ESPECIAL AJUDES DIRECTES A AUTONOMS/ES I MICROPYMES**  
**REPRESENTACIÓN PERSONA FÍSICA PROCEDIMIENTO: PLAN ESPECIAL AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES COVID 19**

### **REPRESENTACIÓ / REPRESENTACIÓN**

Sr. / Sra. / D. Dña.

*amb NIF / con NIF*

*amb domicili en (municipi) / con domicilio en (municipio)*

*província / provincia,*

*adreça / dirección núm.*

CP:

Teléfono:

**ATORGUE LA MEUA REPRESENTACIÓ A:**

**OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:**

**AMB NIF / CON NIF**

**Perquè actue en el meu nom davant l'Ajuntament de Paterna en qualsevol tràmite del procediment "PLA ESPECIAL AJUDES DIRECTES A AUTONOMS/ES I MICROPYMES"**

**/ Para que actúe en mi nombre ante el AYUNTAMIENTO DE PATERNA en cualquier trámite del procedimiento PLAN ESPECIAL AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES COVID 19.**

*Signatura del autònom / autònoma representat/ada*

**Firma del autónomo / autonoma representado/a**





## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04414I00CB**

Código de Expediente  
**044/2020/33**

Fecha y Hora  
**17-07-2020 08:58**

Página 21 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**061C2S643E1Y6R361B4H**

TERCERO.- Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, debe hacerse única y exclusivamente por medios electrónicos.

CUARTO.- Declarar la urgencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como consecuencia de la excepcional situación sanitaria y la perentoriedad para que los afectados reciban lo más pronto posible las ayudas económicas.

QUINTO. - Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 250.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4300-47900, condicionado a la aprobación de la modificación del presupuesto.

SEXTO. Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMO. Dar difusión de la presente convocatoria en la web municipal así como en las redes sociales del Ayuntamiento

OCTAVO.- Comunicar a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.